

†  
JHS

# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE MENORCA

EPOCA IV

20 FEBRERO 1948

NÚMERO 2



### EXHORTACION PASTORAL

EN OCASION DEL «DIA DEL SEMINARIO»



**E**L curso del año, venerables sacerdotes y amados fieles, nos trae nuevamente el «Día del Seminario». Con incesante trabajo, por la gracia de Dios que lo bendice, va nuestro Seminario organizándose poco a poco más ampliamente en todos los órdenes, dando esperanza, ya no tan lejana, de nuevos operarios para la mies del Señor en esta diócesis, suspirados cooperadores del escaso clero que nos dejó la persecución impía.

Entonces, como sabéis, desapareció con muerte gloriosa casi la mitad de nuestros sacerdotes; y entre los restantes han venido causando sus bajas la ancianidad y las enfermedades, sin que haya sido posible desde hace cinco años ninguna ordenación sacerdotal. Cuando últimamente, al paso de la Santa Misión por todas las parroquias de Menorca, se han suscitado piadosas iniciativas y anhelos de vida más cristiana, se ha hecho también sentir, todavía más angustiosa, la necesidad de sacerdotes que no tenemos para secundarlo y sostenerlo, y para penetrar en sectores de nuestro pueblo cerrados de ordinario a las eficacias de la divina palabra.

Por todo esto debe ser ahora mucho mayor en nuestro Seminario el número de alumnos menorquines, bien escogidos en todas las feligresías; más atenta la vigilancia y más gene-



rosa la oblación de los padres y madres que descubrieren una vocación en su hogar; más solícito el cuidado de los que trabajan en su iniciación y en el desarrollo de la formación eclesíástica; más diligente y extendida la colaboración de la «Obra de las Vocaciones Sacerdotales».

\*.

«La Iglesia tiene necesidad de sacerdotes... ¡Oh, a cuántos jóvenes, a cuántos espíritus vacilantes, a cuántas almas angustiadas, a cuántos corazones deseosos de mayor virtud, a cuántos infelices que luchan con la más triste miseria material y moral sin conocer el bálsamo de la resignación, les falta el sacerdote!» Tales palabras, dirigidas poco ha por el Papa al Episcopado brasileño, cuadran también perfectamente a nuestra diócesis. Y ¿no han de ser posibles aquí las selectas vocaciones sacerdotales que urgentemente necesitamos? La Providencia del Señor no faltará, si no faltare lo que a nosotros corresponde: oración constante; celoso cuidado de preservación del don de Dios en el seno de las familias y, cuanto sea posible, en lo exterior de la vida ciudadana; subsidio económico, sin mezquindad, para las necesidades crecientes del Seminario.

«Tengo experiencia de lo que son los jóvenes; una tercera parte de ellos lleva el germen de la vocación sacerdotal.» Esta afirmación tan categórica del autorizadísimo pedagogo San Juan Bosco entraña ciertamente alentadoras esperanzas, pero asimismo generales responsabilidades, que son mayores para la familia.

Dios derrama la vocación sacerdotal abundantemente sobre los pueblos donde es conocido su santo Nombre. ¡Ay de los que en el mismo campo siembran abrojos que la sofocan, ya en los albores de la razón! ¡Ay de los que escandalizan a los pequeños; de los que, infringiendo la ley de Dios, que es también la de nuestro Estado, no tan sólo no preservan, sino que lanzan a los menores en medio del escándalo. En el último carnaval hubimos de levantar dolorosamente la voz ante esos crímenes, contra los cuales fulminó Jesucristo una de



sus más terribles amenazas: «Al que escandalizare a uno solo de los pequeños que creen en mí, mejor fuera que le colocaran al cuello una muela de asno, y le sumergieran en alta mar» (Mt. 18, 6). De «uno solo de los pequeños» dice Jesús, y ahora ¡son tantos los escandalizados y tantas las maneras de escandalizar! Repitamos, pues, la frase de Cristo, dura e infamante, «mola asinaria in collo ejus» «una muela de tahona al cuello», para ponderar el castigo todavía mayor que se merece en lo más profundo del infierno este crimen, que cunde en medio de la llamada cultura del neopaganismo de nuestros días, corruptor de la infancia, para la cual exigieron el máximo respeto los mismos paganos antiguos: «Maxima puero debetur reverentia»<sup>1</sup> La amenaza de Cristo alcanza a todos, y el castigo caerá más derechamente como un rayo de la divina justicia sobre los padres y madres, sin conciencia ni pudor, que, con una obcecación y perversidad increíbles, llevan a sus hijos a ser espectadores o tal vez partícipes de sus propias bacanales.

Manifiesta cosa es que, cuando con escándalos se destruyen la inocencia de los niños y la moralidad de la juventud, han de perecer, si un milagro de la gracia no los salva, aquellos gérmenes de la vocación sacerdotal de que nos habló San Juan Bosco. Ante Dios y la Iglesia añade esto un peso más a las gravísimas responsabilidades de la educación familiar. Así, en ocasión del «Día del Seminario» del año 1946, fué

---

1 Muy dignas y justamente acerbas son las palabras del clásico latino y pagano, Juvenal, a que hacemos referencia:

Nil dictu foedum visuque haec limina tangat.

Intra quae puer est...

Maxima debetur puero reverentia: si quid

Turpe paras, ne tu pueri contempseris annos:

Sed peccaturo obsistat tibi filius infans.

. . . . .

Unde tibi frontem libertatemque parentis,

Cum facias pejora senex?... Juv. Sat. 15.



Nuestra Exhortación Pastoral sobre las «vocaciones sacerdotales en las familias cristianas», y ahora, al reorganizar la «Obra de las Vocaciones» llamamos expresamente a ella la asociación de Padres y la de Madres de Familia; insistiendo, además, en lo que entonces decíamos, damos a la Acción Católica un puesto principal, que le corresponde para promoverla. A unos y otros requiere la voz del actual Pontífice, como les requirió Pío XI con su Encíclica «Ad catholici Sacerdotii», en aquellos preciosos párrafos que nos complacemos una vez en transcribir:

«El primero y más natural jardín donde deben casi espontáneamente germinar y brotar las flores del santuario es, sin género de duda, la familia verdadera y profundamente cristiana. La mayor parte de los santos obispos y sacerdotes «cuyas alabanzas celebra la Iglesia» (Eccli., XVII, 15) deben el comienzo de su vocación religiosa y de su santidad o a los ejemplos y enseñanzas de un padre lleno de fe cristiana y de virtud, o de una madre casta y piadosa, o de una familia en cuyos miembros reinaba la caridad de Dios y del prójimo. Lo contrario es menos frecuente y nos convence claramente cuál es el orden establecido generalmente por la Providencia de Dios. Porque cuando en una familia santa los padres, al ejemplo de Tobías y de Sara, piden a Dios una numerosa posteridad, «en la cual se bendiga eternamente el nombre del Señor» (Tob., VIII, 9), y la reciben con gratitud como don celestial y como precioso depósito, y se esfuerzan en inculcar a los hijos desde los más tiernos años el santo temor de Dios, una tierna devoción a Jesús Sacramentado y a la Virgen Inmaculada, el respeto y la veneración a los lugares y a las personas sagradas; cuando los hijos ven en los padres el modelo de una vida honesta, laboriosa y pia; cuando los ven amarse santamente en el Señor, frecuentar todos los años los Sacramentos, obedecer, no sólo a las leyes de la Iglesia acerca de la abstinencia y del ayuno, sino también al espíritu de la cristiana mortificación voluntaria; cuando los ven rezar en la casa, reuniendo en torno a sí toda la familia, porque la plegaria común se eleva más hacia el Cie-



lo; cuando los ven compadecerse de las miserias ajenas y repartir con los pobres lo mucho o lo poco que poseen, es bien difícil que, mientras todos traten de emular los ejemplos paternos, ninguno, a lo menos, de tales hijos deje de sentir en su alma la invitación del Divino Maestro: «Ven, sígueme» (Mateo, XIV, 21), y «yo haré que te hagas pescador de hombres» (Mateo, IV, 19). ¡Bienaventurados aquellos padres cristianos, los cuales, si no tienen la grandeza de ánimo de hacer de estas divinas llamadas a sus hijos el objeto de sus más fervientes plegarias, como ocurría en los siglos pasados, con más frecuencia que ahora, por lo menos, lejos de oponerse a ellas, no dejan de sentirse afectados de un insigne honor, de una gracia de predilección y de elección del Señor para su familia!»<sup>1</sup>

«En esto, (de las vocaciones sacerdotales) —dice el mismo Pontífice Pío XI— se presenta de nuevo a Nuestro espíritu altamente complacido, aquella Acción Católica, que Nos tanto hemos querido, promovido y defendido constantemente, la cual, como participación de los seglares en el apostolado jerárquico de la Iglesia, no puede menos de mirar como propio este problema». Y prosigue el Papa el mismo asunto con unas consideraciones, cuya atenta y frecuente meditación recomendamos a todos y más en particular a la rama de los jóvenes, a fin de que comprendan lo que la Iglesia espera, y ajusten siempre la orientación de sus actividades a la mente del Pontífice organizador de la Acción Católica, cuidando que la verdadera esencia de ella no se desparrame en impropios o inmoderados esparcimientos. «En verdad, con íntima consolación nuestra, la vemos (a la Acción Católica) distinguirse en todo género de la actividad cristiana, y de modo especial en este; y ciertamente el premio más rico de esta actividad suya es precisamente la abundancia de vocaciones sacerdotales y religiosas que van floreciendo en el seno de sus organizaciones juveniles, lo cual prueba además, que la Acción Católica puede compararse a un

---

1 Versión de «Acción Católica».



fértil campo que produce todo género de semillas de virtudes, o, con más verdad, a un bien cultivado jardín donde las más bellas y fragantes flores sin ningún peligro pueden desarrollarse. Entiendan todos los adscritos a la Acción Católica el honor que con esto recae sobre la asociación, y persuádense de que los seculares católicos de ningún otro modo mejor participarán de la dignidad real del sacerdocio que el Príncipe de los Apóstoles atribuye a todo el pueblo de los redimidos, como procurando acrecentar las filas del clero secular y regular».— Este año tenemos algún otro alumno de vocación tardía, proveniente de la Acción Católica. Plegue a Dios bendecir el árbol para que su rama de juventud masculina ofrezca en todos tiempos su tributo para el santo Altar.

\*

Para el próximo día del Seminario, Dominica IV de Cuaresma, renovamos las disposiciones acostumbradas: en la predicción se expondrá a los fieles la dignidad y necesidad del sacerdocio; se les exhortará a acudir generosamente a las coleccionas que, sin excepción, deben verificarse en todas las iglesias; se procurará celebrar comuniones, y por la tarde alguna Hora Santa o veladas literarias y doctrinales, si fuere cómodamente posible, y ya antes se invitará a las personas piadosas, a los niños de las escuelas, a ofrecer sus oraciones, y los enfermos sus sufrimientos para esta intención.

En la Sta. Iglesia Catedral suele celebrarse un triduo; Nos, con el favor divino, añadiremos este año otro acto peculiar y muy en consonancia con el «Día del Seminario», confiriendo, al final de los oficios de la mañana, Ordenes Menores a los seminaristas que fueron tonsurados en la fiesta de Cristo Rey; y también deseamos que, como entonces, concorra el pueblo numeroso y que asistan todos los miembros de la Acción Católica de Ciudadela, y hasta alguna representación de centros de otras villas y ciudades, para presenciar el acto litúrgico y escuchar la voz del Pastor.



A todos os bendecimos, en el nombre del † Padre y del † Hijo y del Espíritu † Santo. Amén.

Ciudadela, 19 de Febrero de 1948.

† EL OBISPO DE MENORCA.



Por mandato de S. E. Rdma. el Obispo,  
mi Señor.

ANTONIO FIOL, Pbro., Vice-Canciller.

Léase según costumbre en todas las iglesias, Centros de A. C. y comunidades, procurando sea sin perjuicio de la predicación cuaresmal.

JUNTA DIOCESANA DE LA  
OBRA FILIAL DE LA OBRA PONTIFICIA  
DE LAS VOCACIONES SACERDOTALES EN MENORCA

Presidente: Excelentísimo Sr. Obispo.

Vice-presidente: M. I. Sr. Vicerrector del Seminario.

Secretario: Rvdo. Sr. Secretario del Seminario.

Tesorero: Rvdo. Sr. Mayordomo del Seminario.

Rvdos. Sres. Profesores del Seminario.

Rvdos. Sres. Párrocos.

Rdo. Sr. Lic. D. Juan Gutiérrez, Pbro.; Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Mahón.

Vocales { Sres. Directores de los colegios religiosos de Enseñanza de Ciudadela, Mahón y Alayor.

Rvdas. Superiores de los colegios de religiosas de la Enseñanza, Consolación (Ciudadela), Esclavas del Inmaculado Corazón de María, Hijas de San



Vocales { Vicente de Paul (Mahón), Carmelitas (Alayor, Villa-Carlos), Franciscanas (Ferrerías), Sagrados Corazones (San Cristóbal, Fornells)  
 Representantes de la Junta Diocesana y Consejos Diocesanos de la Acción Católica, de la Asociación de Padres de Familia y Madres Cristianas.

#### SECRETARIADO EJECUTIVO

M. I. Sr. Vicerrector del Seminario.

Rvdo. Sr. Secretario del Seminario.

Rvdo. Sr. D. Fernando Cortés, Profesor.

El Vocal de la Obra en la Junta Diocesana de A. C.

#### REGLAMENTO DE LA OBRA FILIAL DE LA OBRA PONTIFICIA DE LAS VOCACIONES SACERDOTALES EN MENORCA

1.—La Obra Diocesana de las Vocaciones Sacerdotales, erigida canónicamente en Menorca, está agregada como Filial a la Obra Primaria Pontificia de las Vocaciones Sacerdotales, que tiene su sede en la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades.

2.—La Obra Filial de la O. P. V. S. en Menorca tiene su sede en el Seminario Diocesano.

3.—El fin que se propone la Obra Filial de la O. P. V. S., es custodiar, fomentar y ayudar a las vocaciones sacerdotales.

4.—Para conseguir el fin propuesto la Obra Filial de la O. P. V. S.: a) Propagará la verdadera y clara noción de la naturaleza, necesidad y excelencia del Sacerdocio; b) Promoverá la ofrenda de Misas, comuniones, oraciones, obras de penitencia y de caridad para que Dios conceda muchas y santas vocaciones sacerdotales; c) Fomentará y organizará la ayuda al Seminario.



5.—La Obra Filial de la O. P. V. S. está consagrada a Nuestro Señor Jesucristo Sumo y Eterno Sacerdote; se pone bajo la maternal protección de la B. V. María Reina de los Apóstoles en su advocación de Nuestra Señora de Monte-Toro, y bajo el patrocinio de San José Patrono de la Iglesia Universal; venera de un modo especial a los Príncipes de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, a San Ildefonso Patrono del Seminario Diocesano y a San Antonio, Patrono de la Diócesis.

6.—Para su organización y mejor funcionamiento habrá una Junta Diocesana que presidirá el Reverendísimo Prelado y, como Vice-Presidente, el M. I. Sr. Vicerrector del Seminario, integrada como vocales natos, por todos los Sres. Profesores del mismo y por los Vocales de la Obra en la Junta Diocesana y Consejos Diocesanos de Acción Católica, y representantes de la Asociación de Padres de Familia y Madres Cristianas, además de los otros Vocales que el Reverendísimo Ordinario juzgare oportuno nombrar.

7.—Además existirá un Secretariado Ejecutivo formado por el M. I. Sr. Vicerrector del Seminario, por otro Superior del mismo, un Vocal-Profesor y el vocal de la Obra en la Junta Diocesana de A. C.

8.—La Junta Diocesana se reunirá dos veces al año: la primera, para disponer la campaña Pro-Seminario; la segunda, para dar cuenta del resultado de la misma; y además siempre que el Reverendísimo Prelado lo estimare conveniente.

9.—Competencia del Secretariado será planear todos los años la campaña Pro-Seminario, que sujetará a la superior aprobación de la Junta Diocesana.

10.—El Secretariado Ejecutivo dirigirá e impulsará la campaña Pro-Seminario facilitando a las Parroquias, Centros, entidades con las que se relacione los medios que estén a su alcance para el feliz éxito y desarrollo de la misma.

11.—El Secretariado Ejecutivo se relacionará: a) Directamente con los Reverendos Párrocos, Sacerdotes, Religiosos Religiosas, Organismos oficiales y Centros de Enseñanza;



b) Con la organización de A. C. mediante el vocal de su Junta Diocesana.

12.—La Obra Filial de la O. P. V. S. se organizará principalmente con la cooperación de la A. C.

13.—Para ello se creará una Vocalía de la Obra Filial de la O. P. V. S. en la Junta Diocesana de A. C. en los Consejos Diocesanos, como también en las Juntas Parroquiales y Centros Parroquiales.

14.—El Vocal de la Junta Parroquial juntamente con los vocales de los respectivos Centros Parroquiales, constituirán la Junta o Comisión de la Obra Filial de la O. P. V. S. en la Parroquia bajo la dirección del Párroco.

15.—Los asociados a la Obra Filial de la O. P. V. S. se organizarán en corps de dos clases, al frente de los cuales habrá un celador.

16.—Llamaránse Coros Apostólicos los formados por doce personas, de uno y otro sexo mayores de once años, uno de las cuales será el celador o celadora.

17.—Los llamados Coros Angélicos se formarán por nueve niños o niñas, desde la edad de la Primera Comunión hasta los once años, y uno de ellos será el celador del Coro.

18.—Los Coros dependerán de la Vocalía respectiva creada en los organismos correspondientes según la constitución orgánica de la A. C.

19.—El Secretariado Ejecutivo cuidará de organizar la cooperación de las personas y entidades a las que no alcanza la organización de la A. C.

20.—Rezarán los asociados todos los días la jaculatoria: «ENVIAD, SEÑOR, OBREROS A VUESTRA MIES», y contribuirán al sostenimiento del Seminario con la limosna mínima mensual de 0'25 ptas. para los Coros Apostólicos; 0'05 ptas. para los Coros Angélicos.

21.—Además de los socios ordinarios, serán considerados como socios bienhechores los que contribuyan con un donativo considerable; de honor, los que satisfagan una pensión anual; perpetuos, los que funden una beca.



22.—La Obra Filial de la O. P. V. S. fomentará las prácticas piadosas de las cuatro Témporas, Jueves Sacerdotal, turnos de oración en las familias religiosas y Día del sufrimiento entre los enfermos.

23.—La fiesta principal de la Obra Filial de la O. P. V. S. es el Jueves Santo, aniversario de la institución del Sacerdocio. Fiestas especiales son: la Solemnidad de la B. V. Reina de los Apóstoles (sábado infraoct. de la Ascensión) en su advocación de Nuestra Señora de Monte Toro (8 de setiembre); la Solemnidad de San José, Patrono de la Iglesia Universal (miércoles de la segunda semana después de la octava de Pascua); la solemnidad de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo (29 de junio); el Día del Seminario (cuarto domingo de Cuaresma); el día de San Antonio (17 de Enero).

24.—Todos los asociados podrán ganar, con las debidas condiciones, las indulgencias y gracias concedidas a la Obra Primaria Pontificia de las Vocaciones Sacerdotales, y las que en adelante se concedieren.

25.—La Obra Filial de la O. P. V. S. seguirá fielmente las directrices y normas que el Reverendísimo Prelado tuviere a bien señalar.

A. M. D. G.

## INDULGENCIAS

Concedidas por los Sumos Pontífices a los fieles inscritos en Obra Primaria Pontificia de las Vocaciones Sacerdotales (Rescripto de la Sagrada Penitenciaria Apostólica, de 30 de enero de 1942).

### INDULGENCIA PLENARIA

1.—En el día del ingreso en la Asociación, si confesados y comulgados oran por las intenciones del Sumo Pontífice.

2.—Con las condiciones acostumbradas (confesión, sagrada



Comunión, visita a una Iglesia u Oratorio público, oración según las intenciones del Romano Pontífice);

a) En las fiestas de Nuestro Señor Jesucristo, a norma del Can. 921, Parraf. 1 del Código de Derecho Canónico: 1. Navidad: 25 diciembre.—2. Circuncisión: 1 de enero.—3. Santísimo nombre de Jesús: Domingo entre la Circuncisión y la Epifanía.—4. Epifanía: 6 de enero.—5. Sagrada Familia de Jesús, María y José: Domingo infraoctava de la Epifanía.—6. Pascua.—7. Ascensión.—8. Corpus Christi: jueves de la 2.ª semana después de Pentecostés.—9. Sacratísimo Corazón de Jesús: Viernes después de la octava del Corpus Christi.—10. Preciosísima Sangre: 1 de julio.—11. Transfiguración: 6 de agosto.—12. Invenición y Exaltación de la Santa Cruz: 3 de mayo y 14 de septiembre.—13. Nuestro Señor Jesucristo Rey; último domingo de octubre.—14. Dedicación de la Basílica del Santísimo Salvador: 9 de noviembre.—15. Dedicación de las Basílicas de los Stos. Pedro y Pablo: 18 de noviembre.

b) En las fiestas de la Bienaventurada Virgen María, a norma del Can. 921, Parraf. 1 del Código de Derecho Canónico: 1. Inmaculada Concepción: 8 de diciembre.—2. Purificación: 2 de febrero.—3. Aparición de la B. V. María Inmaculada: 11 de febrero.—4. Anunciación: 25 de marzo.—5. Los siete Dolores: viernes después del domingo de Pasión y 15 de septiembre.—6. Visitación: 2 de julio.—7. Conmemoración de la B. V. María del Carmen: 16 de julio.—8. Dedicación de Nuestra Señora de las Nieves: 5 de agosto.—9. Asunción: 15 de agosto.—10. Natividad: 8 de setiembre.—11. Santísimo nombre de María: 12 de setiembre.—12. Nuestra Señora de la Merced: 24 de setiembre.—13. Nuestra Señora del Rosario: 7 de octubre.—14. Maternidad: 11 de octubre.—15. Presentación: 21 de noviembre.

c) En las fiestas de San José Esposo de la B. V. M.: 1. Conmemoración solemne de S. José Esposo de la Virgen María: 19 de Marzo.—2. Solemnidad de S. José, Confesor y Patrono de la Iglesia Universal: miércoles de la 2.ª semana después de la octava de Pascua.

d) En las fiestas natalicias de los Santos Apóstoles: 1.



Sts. Príncipes de los Apóstoles Pedro y Pablo: 29 de junio.—  
 2. S. Andrés: 30 de noviembre.—3. Santo Tomás: 21 de diciembre.—4. San Juan Evangelista: 27 de diciembre.—5. San Matías: 24 o 25 de febrero.—6. Stos. Felipe y Santiago: 1 de mayo.—  
 7. S. Bernabé: 11 de junio.—8. Santiago el Mayor: 25 de julio.—  
 9. S. Bartolomé: 24 de agosto.—10. S. Mateo: 21 de setiembre.  
 11. Sts. Simón y Judas: 28 de octubre.

e) En las fiestas de los Santos: 1. Cátedra de San Pedro Apóstol en Roma: 18 de enero.—2. San Luis Gonzaga: 21 de junio.—3. San Carlos Borromeo: 4 de noviembre.—4. Todos los Santos: 1 de noviembre.

f) En la fiesta del Santo Titular de la propia Asociación y en el día Pro-Seminario o de las Vocaciones Sacerdotales.

g) En uno de los tres días de las cuatro Témperas.

3.—En el artículo de la muerte, con tal que habiendo confesado y comulgado o al menos contritos, invoquen devotamente el nombre de Jesús si pudieren con los labios, si no al menos con el corazón, y acepten con paciencia la muerte de manos del Señor como castigo del pecado.

#### INDULGENCIA PARCIAL DE CIEN DIAS

Por cualquier acto de piedad o de caridad que hagan los Asociados según los fines de la Obra.

#### INDULTO

En virtud del cual todas las misas que celebre cualquier sacerdote en sufragio del alma de algún asociado muerto en gracia de Dios, le sirvan como si se celebraran en altar privilegiado.

#### MOTU PROPRIO

DE PONTIFICIO OPERE VOCATIONUM SACERDOTALIUM APUD SACRAM  
 CONGREGATIONEM SEMINARIIS ET STUDIORUM UNIVERSITATIBUS  
 PRAEPOSITAM CONSTITUENDO

PIUS PP. XII Cum Nobis Sacra Congregatio Seminariis et  
 Studiorum Universitatibus praeposita peropportunum fore re-



nuntiaverit Opus primum Sacerdotalium Vocationum condere, quod sibi proponat in Christifidelibus — omni sane consilio, sed potissimum per diversa in singulis Dioecesibus constituta in genus Opera — voluntatem excitare fovendi, tuendi iuvandique Ecclesiasticas Vocationes, rectam de dignitate ac necessitate Catholici Sacerdotii notitiam pervulgare, itemque fideles ex omnibus orbis partibus in communionem precum ac piorum exercitiorum vocare; Nos, motu proprio ac de Apostolica plenitudine potestatis. *Opus*, quod *Pontificium* nominamus, *Vocationum Sacerdotalium* apud eandem Sacram Congregationem constitutum volumus ac decernimus, addita facultate aggregandi Opera ac personas, quae id postulaverint, simulque omnes Indulgentias et favores spirituales, concessos vel concedendos, ad universos adscriptos extendendi.

Quod quidem ratum firmumque sit ac permaneat, contrariis quibuslibet non obstantibus.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum, die IV mensis Novembris, in festo S. Caroli Borromaei, anno MCMXXXI, Pontificatus Nostri tertio. — PIUS PP. XII.

---

## ERECCIÓN DE LA «OBRA DE VOCACIONES SACERDOTALES» EN LA DIÓCESIS EL AÑO 1940

---

BARTHOLOMAEUS PASCUAL MARROIG, DEI ET APOSTOLICAE SEDIS GRATIA, EPISCOPUS MINORICENSIS, ANTISTES URBANUS. — Omnibus has visuris salutem in Domino. — Tenore praesentium, in hac Dioecesi Minoricensi erigimus, ac canonice constitutum declaramus, apud Seminarium Conciliare, Opus Vocationum Sacerdotalium, ad procurandas piis precibus, vulgata inter fideles doctrina de Sacerdotio, corrogatis eleemosynis, aliisque opportunis adjumentis, vocationes sacerdotales generatim, praecipue autem in servitium ecclesiarum nostrarum, quarum dimidia pars sacerdotum fuit sub dominatione impia, anno 1936, immani sacrilegio inter-



fecta.—Datum Civitellae Minoricarum, die 29 Februarii, anno Domini millesimo nongentesimo quadragesimo.—† BARTHOLOMAEUS, EPISCOPUS MINORICENSIS. (L. S.) — De mandato Excmi. ac Rdmi. Episcopi.—J. JAUME, Canon. Vice-Canc.

---

## AGREGACION DE LA OBRA DE VOCACIONES A LA PRIMARIA DE ROMA

---

SACRA CONGREGATIO DE SEMINARIIS ET STUDIORUM UNIVERSITATIBUS. — Roma, 30 de abril de 1946.

Excelencia Reverendísima: Hemos recibido ahora su carta de fecha 25 de febrero, en la que V. E. Rdma. solicitaba la agregación de la Obra de las Vocaciones Sacerdotales de esa Diócesis a esta Obra Pontificia.—Nos causa sumo placer el ver el celo que V. E. despliega en favor de tal Institución de tanta importancia para el bien de la Iglesia, y nos complace-mos en comunicarle que ha sido agregada esa Obra Diocesa-sa el día 18 de abril, Jueves Santo.—Cuando las circunstancias nos lo permitan, enviaremos a V. E. el correspondiente Diplo-ma. Entre tanto le incluimos el opúsculo en que van publicados los documentos fundamentales de la Obra Pontificia, con el catálogo de las Indulgencias concedidas a los inscritos y a cuantos a ella colaboran.—Invocando las bendiciones de Jesús Sumo y Eterno Sacerdote, por intercesión de María, sobre V. E. y sobre esa Obra Diocesana de las Vocaciones Sacerdota-les, ofrecemos a V. E. Rdma. con la seguridad de la más alta estima, nuestros más sinceros obsequios. — De V. E. Rdma. devmo. en el Señor, J. Card. Pizzardo. — † G. Rossino, Segret.

A su Excelencia Rdma. Monseñor Bartolomé Pascual Ma-rruig, Obispo de Menorca (España).

---



C I R C U L A R  
SOBRE PELÍCULAS Y OTRAS DIVERSIONES

Sean nuestros carísimos fieles diocesanos que por Nos quedan adoptadas en los mismos términos, y por tanto vigentes en esta diócesis, las disposiciones que para las suyas han dado ya, o dieren en lo sucesivo, nuestros venerables Hermanos los Excmos. y Rmos. Sres. Obispos de España, condenando o censurando determinadas películas cinematográficas, representaciones teatrales, bailes y divertimientos, novelas y otros actos o escritos, en que se hiere la fe y la moral.

Oigan todos con obediencia la sabia voz de los Pastores de la Iglesia a la que unimos la Nuestra, en defensa de la grey que nos está encomendada.

Ciudadela, 19 de Febrero de 1948.

† EL OBISPO DE MENORCA.

CIRCULAR EN OCASIÓN DEL AÑO SANTO  
COMPOSTELANO

El Excmo. y Rmo. Sr. Arzobispo de Santiago, con motivo de anunciar el Año Santo Compostelano, Nos dirige con fecha de 26 de enero último una Circular recomendando el nombramiento de un Delegado Diocesano que, puesto en relación con la Directiva de la Archicofradía de Santiago, promueva aquí la devoción al Santo Apóstol, las inscripciones a aquélla, y las peregrinaciones que se organicen. Y por cuanto también el señor Presidente del Consejo Superior de la Asociación de los Jóvenes de A. C. E. en carta de 13 del actual, notifica oficialmente la proyectada peregrinación de 100.000 jóvenes al sepulcro de Santiago, el 29 de agosto de este año, Nos bendecimos a los jóvenes menorquines que en élla formen parte y, a los efectos de la Circular del Excmo. y Rmo. Sr. Arzobispo de Santiago y de dicha carta, nombramos Delegado Diocesano al Rdo. D. Fernando Cortés, actual Consiliario del Consejo de los Jóvenes de Acción Católica en Menorca.

Ciudadela, 19 de febrero de 1948.

† EL OBISPO DE MENORCA.

SUMARIO: Exhortación sobre el Día del Seminario.—Obra de Vocaciones: Junta, reglamento, documentos.—Circular del Prelado sobre películas y otros divertimientos.—Idem. nombrando Delegado de Peregrinaciones a Santiago.